

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Pavaje	Clasificación catastral
113/1-10	20	Eduardo Fernández	0,0181	Margariz	Prado.
113/1-11	28	Elvira Fernández	0,0210	Margariz	Labor regadío.
113/1-12	46	Elvira Fernández Diéguez	0,0700	Margariz	Prado.
113/1-13	14	Carmen Fernández Colmeiro	0,0368	Margariz	Prado.
113/1-13	19	Carmen Fernández Colmeiro	0,0290	Margariz	Prado.
113/1-14	18	Concepción Fernández Colmeiro	0,0133	Margariz	Prado.
113/1-15	11	Ester Fernández Colmeiro	0,1275	Margariz	Antojano.
113/1-15	15	Ester Fernández Colmeiro	0,0174	Margariz	Labor regadío antojano
113/1-15	17	Ester Fernández Colmeiro	0,0129	Margariz	Prado.
113/1-16	10	Pilar Fernández Colmeiro	0,0350	Margariz	Antojano.
113/1-16	16	Pilar Fernández Colmeiro	0,0264	Margariz	Prado.
113/1-17	32	Esperanza Iglesias López	0,0118	Margariz	Labor regadío.
113/1-18	29	Concha Iglesias Prieto	0,0270	Margariz	Huerta.
113/1-19	1	Manuel López Costoya	0,0800	Margariz	Prado.
113/1-19	6	Manuel López Costoya	0,0887	Margariz	Monte alto.
113/1-19	13	Manuel López Costoya	0,0265	Margariz	Labor regadío.
113/1-20	8	Manuel Mínguez González	0,0711	Margariz	Prado.
113/1-20	9	Manuel Mínguez González	0,0151	Margariz	Antojano.
113/1-21	34	Manuel Pazos Moreda	0,1013	Margariz	Labor regadío.
113/1-21	36	Manuel Pazos Moreda	0,0218	Margariz	Labor regadío.
113/1-21	37	Manuel Pazos Moreda	0,3843	Margariz	Prado.
113/1-21	45	Manuel Pazos Moreda	0,7352	Margariz	Prado, monte alto.
113/1-21	48	Manuel Pazos Moreda	0,1739	Margariz	Monte alto.
113/1-22	31	José Rey	0,0196	Margariz	Labor regadío.
113/1-23	44	José Rey Orta	0,0055	Margariz	Prado.
113/1-24	47	José Rey Orza	0,0070	Margariz	Prado.
113/1-25	42	José Rey Orza y Socorro Lamas G.	0,0039	Margariz	Prado.
113/1-26	40	Arturo Ribas	0,0270	Margariz	Prado.
113/1-27	33	Herederos de Josefa Ribas Coyazo	0,0590	Margariz	Prado.
113/1-28	24	Luis Ribas Iglesias	0,0182	Margariz	Labor regadío.
113/1-29	23	Manuel Ribas Iglesias y Mercedes			
		Abades Peñalta	0,0096	Margariz	Huerta.
113/1-30	25	José Rozados	0,0240	Margariz	Labor regadío.
113/1-31	27	Alfonso Rozados Iglesias	0,0858	Margariz	Labor regadío.
113/1-32	35	Gerardo Salgueiro	0,0180	Margariz	Labor regadío.
113/1-33	43	Gerardo Salgueiro Fernández	0,1636	Margariz	Monte alto.
113/1-34	38	Manuel Salgueiro Sánchez	0,2367	Margariz	Prado.
113/1-35	7	Rosa Silva Couto	0,1100	Margariz	Prado, huerta.
		Total	3,2238		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 757/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Blas Tello y Fernández-Caballero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Blas Tello y Fernández-Caballero,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 758/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arturo Caballero López.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Caballero López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 759/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Iglesias Selgas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Iglesias Selgas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 760/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio J. García y Rodríguez-Acosta.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio J. García y Rodríguez-Acosta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 761/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Javier Carvajal Ferrer.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Javier Carvajal Ferrer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 762/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Abelló Pascual.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Abelló Pascual,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 763/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Fuentes de Villavicencio.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Fuentes de Villavicencio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 764/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez de Irujo y Artazcoz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Martínez de Irujo y Artazcoz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 765/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Martínez-Vara de Rey y Córdoba-Benavente.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Martínez-Vara de Rey y Córdoba-Benavente,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 766/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pío Cabanillas Galias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pío Cabanillas Galias,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 767/1972, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Puigvert Gorro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Puigvert Gorro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones para obras en Centros no estatales de Formación Profesional, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia.

A tenor de lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de agosto de 1964 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre siguiente) y su uso de las atribuciones conferidas por el apartado octavo de la misma,

Esta Dirección General ha dispuesto que las peticiones de subvención con cargo a los créditos figurados en el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia para obras que hagan factible la creación de nuevos puestos escolares en Centros no estatales de Formación Profesional Industrial se ajusten a las normas siguientes:

I. Deducción de instancias

1. Cuantos particulares deseen construir, adaptar o ampliar Centros no estatales de Formación Profesional que lleven implícita la creación de nuevos puestos escolares, mediante aportación directa de subvenciones por el Ministerio de Educación y Ciencia, elevarán la correspondiente petición al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Gestión Económica) por conducto de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia respectiva, dentro del primer cuatrimestre del año natural de que se trate.

2. La solicitud estará integrada por la siguiente documentación:

2.1. Instancia reintegrada y suscrita por el titular, propietario o Director de la Escuela, según corresponda en cada caso.

2.2. Memoria pormenorizada de las rubricas que se detallan:

2.2.1. Grado de las enseñanzas a impartir e Instituciones precircun o postescolares complementarias.

2.2.2. Si se trata de Centros de nueva creación, puestos escolares que se desean plasmar en la realidad. De referirse a Escuelas que se piensan reformar, puestos escolares a ampliar o porcentaje de aumento.

2.2.3. Emplazamiento del Centro, especificando la propiedad del solar sobre el que se va a construir; del edificio cuya adaptación se desee alcanzar o del espacio sobre el que se trate de ampliar.

2.2.4. Concreción específica de las instalaciones que se proyectan erigir, enumerando los precios unitarios y globales.

2.2.5. Programación detallada de la financiación de las obras.

2.2.6. Declaración expresa del solicitante de que en el caso de conseguir la subvención, total o parcial, el Centro se compromete a la observancia de las normas y preceptos que haya dictado u ordene el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3. Informe de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa procederá a estudiar detenidamente las peticiones presentadas, aprobando provisionalmente las que considere más interesantes desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo de la educación; (ra requiriendo datos complementarios de aquellas que aparezcan dudosas o no suficientemente explicitadas, bien denegando las que no parezcan oportunas.

II. Formalización de los expedientes

4. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la aprobación provisional de la petición de subvención, el particular interesado deberá formalizar el expediente de concesión en firme, remitiendo a la Sección de Gestión Económica de Formación Profesional y Extensión Educativa la documentación referida a los siguientes extremos: